

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, S.A. (UNESCA)
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
(ANTAI)

Entre los suscritos a saber; **PBRO. DOCTOR VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-76-686, en su condición de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, S.A. (UNESCA)**, debidamente registrada bajo las Leyes de la República de Panamá, bajo el Folio No. 526988; quien en adelante se denominará la **UNESCA**, y por la otra, **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)**, debidamente facultado, quien en adelante se denominará **ANTAI** y en conjunto serán conocidos como "**LAS PARTES**", debidamente conforme a las declaraciones y siguientes cláusulas convienen:

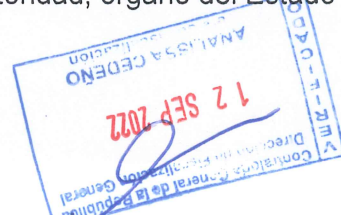
DECLARACIONES:

I. Declara UNESCA que:

1. La Universidad Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.
2. Su Fundamento Legal recae en el Decreto Ejecutivo N°. 7 de 17 de enero de 2011 y posterior Decreto Ejecutivo No. 205 de 30 de mayo de 2018.
3. Su misión se encuentra establecida en el Estatuto Orgánico de la Universidad, la que guía el actuar de la comunidad educativa, en un esfuerzo común y el compromiso entre los miembros y con la sociedad de poner en práctica en sus actividades cotidianas los valores que nos motivan como organización de Educación Superior.
4. Entre sus fines tenemos el contribuir como cuerpo a la preservación, profundización y difusión de la cultura, entendida como el conjunto de valores, creencias, costumbres, tradiciones, modos preferidos de expresión y prácticas que permiten al ser humano desarrollarse como individuo y en colectividad.

II. Declara la ANTAI que:

1. Que mediante Ley No. 33 del 25 de abril de 2013 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.



2. Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de Petición y de Acceso a la Información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.
3. Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI** está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.
4. Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

III. Declaran LAS PARTES que:

1. Ambas instituciones declaran su voluntad de colaboración específica en la promoción de investigaciones y proyectos, integrando con ello sus objetivos para el desarrollo sostenible del país, contribuir en las respectivas instituciones, y en la sociedad a impulsar la investigación y la innovación, así como también otras áreas de las ciencias sociales, filosóficas y humanísticas.
2. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, convienen en establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de actividades y estudios sobre problemas y temas de interés común, así como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas entre **LAS PARTES**.
3. En virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE

1. El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo general, comprometerse mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración entre las disciplinas académicas que **LAS PARTES**, tienen en común.
2. Las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, son las siguientes:
 - Proyectos de investigación y estudios.
 - Estudios técnicos y de consultoría.
 - Proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
 - Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
 - Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio, así como en la sociedad de referencia.
 - Intercambio de materiales e informaciones e investigaciones que sirvan de apoyo para los fines del presente **CONVENIO MARCO**.
 - Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su momento se considerarán, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los medios el interés por los temas aquí declarados.

Para el cumplimiento del objetivo indicado, **LAS PARTES** de común acuerdo, harán convenios específicos posteriores para la ejecución de las siguientes actividades:

- Las acciones de cooperación, a través de actividades y proyectos específicos, serán definidas posteriormente, en Acuerdos Específicos, Adendas o Memorándum de Entendimiento que se adicionen a este Convenio, los cuales, a



7

su vez, podrán ser modificados o complementados por Acuerdos Adicionales complementarios. Todos los Acuerdos Específicos, Adendas o Memorándum de Entendimiento deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de las instituciones.

- Las actividades y proyectos específicos que se vayan a desarrollar atenderán a los fines institucionales de cada organismo y no perjudicarán las acciones aisladas de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún Acuerdo Adicional o cuando sean incompatibles con una acción conjunta aprobada por las partes.
- Los acuerdos específicos, cualquiera que sea su naturaleza y objetivos, establecerán el plan de trabajo, las fases del mismo, las obligaciones y compromisos técnicos, materiales y económicos de las partes, así como los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados obtenidos, si los hubiere. Dichos convenios específicos definirán también los órganos o instituciones a los que se remitirán **LAS PARTES**, para resolver las controversias que pudieran surgir en su aplicación.
- Que la ejecución de las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos se limita a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en dicha Ley para su materialización (Circular No. 61 LEG-F.J.PREV. de 4 de septiembre de 2007 y Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020).
- Para la validez de los Acuerdos Específicos, debe constar del refrendo de la Contraloría General de la República.



SEGUNDA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES y por los procedimientos que en su momento se determinen, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra que estén relacionadas con el presente convenio, en orden a un mejor cumplimiento de sus objetivos.

LAS PARTES podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

TERCERA: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

En las publicaciones, eventos y cualquier producto que se genere bajo el marco del presente convenio, **LAS PARTES** autorizan el uso de sus logos o imagen institucional.

CUARTA: ENLACES

El seguimiento y evaluación de este convenio se realizará, por una Comisión integrada por representantes de las Instituciones.

Por la **UNESCA: PBRO. DOCTOR VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ**

Cargo: Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
(UNESCA)

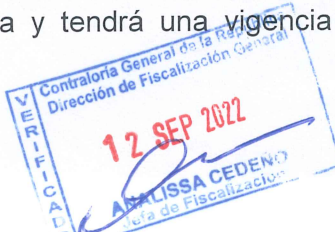
Por **ANTAI: MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**

Cargo: Directora General de la AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)



QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de este **CONVENIO MARCO** no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por **LAS PARTES**, todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigencia empieza a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años.



prorrogable por el mismo tiempo mediante la notificación por escrito antes de los treinta (30) días de su término.

Este **CONVENIO MARCO**, podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

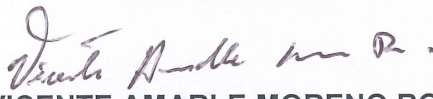
LAS PARTES se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este **CONVENIO MARCO** o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

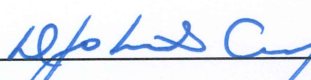
Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución de este **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES**, se someten a sus términos y condiciones, a las leyes panameñas, y en última instancia a los métodos de resolución alterna de conflictos designado un representante de cada una de las partes y un tercero independiente que de común acuerdo decidan designar.

Estando de acuerdo con las Cláusulas anteriores, y para constancia, los Representantes Legales firman el presente Convenio en dos originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Panamá, el dos (02) de septiembre de 2021.

POR ANTAI

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A
Directora General

POR LA UNESCA

PBRO. VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ
Rector Magnífico

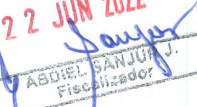
REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, _____ de _____ - 8 JUN 2023 de 2021

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
09 SEP 2022

NELSON C. MUÑOZ M.
Fiscalizador

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
22 JUN 2022

ANALISSA CEDENO
Jefa de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
22 JUN 2022

ABDIEL SANJURJO
Fiscalizador